



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 11-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Sibinal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN 1313 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG 984 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO WINAQ-URNG 889 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 714 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 664 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN CREO 440 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO LIBRE 190 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FUERZA 157 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS 132 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VISIÓN CON VALORES VIVA 26 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDOS 21 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN 20 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

ARTICULO 1º Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SIBINAL del departamento de; SAN MARCOS

ARTICULO 2º Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, WALTER RODRIGO ROBLERO ORTIZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; DARIO GABINO VELÁSQUEZ ESCALANTE Y NICASIO EDUARDO ROBLERO PEREZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; FRANCISCO JAVIER GOMEZ ROBLERO

Cuya planilla obtuvo; MIL TRESCIENTOS TRECE (1313)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: BIENESTAR NACIONAL BIEN

ARTICULO 3º Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; ENRIQUE ANACLETO ORTIZ BARTOLON

Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN

CONCEJAL SEGUNDO VALENTIN BENIGNO ROBLERO BARTOLON

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG

CONCEJAL TERCERO FERNANDO MOISÉS ORTIZ BERDUO

Postulado por: PARTIDO MOVIMIENTO POLITICO WINAQ, UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA.

CONCEJAL CUARTO SILVESTRE SATURNINO PEREZ ORTIZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: NATALIO VIDAL ORTIZ VELASQUEZ

Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SALUSTIO JUVENTINO BARTOLON PEREZ

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG



Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León
Presidente Junta Electoral Departamental
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado
Secretario Junta Electoral Departamental
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila
Vocal Junta Electoral Departamental
San Marcos

